

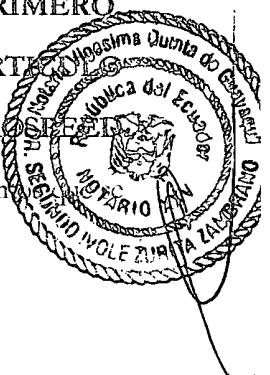


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ELECTROSPEED S.A.:-----

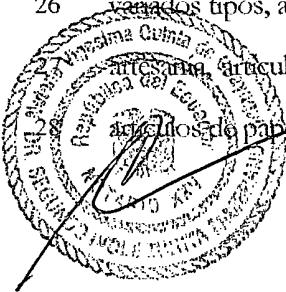
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los once días del mes de mayo de dos mil cinco, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte: el señor ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor EFREN SANTIAGO VINTIMILLA LOOR de estado civil casado, de profesión ingeniero mecánico, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina ELECTROSPEED S.A., los señores: ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ Y EFREN SANTIAGO VINTIMILLA LOOR. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ELECTROSPEED S.A. CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ART. PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará ELECTROSPEED S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que



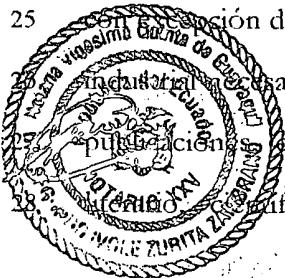
1 expedieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios de  
2 asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,  
3 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 2) Recuperación de cartera,  
4 judicial y extrajudicialmente; 3) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,  
5 reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas,  
6 cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes,  
7 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérax, gas y derivados del petróleo, aeronaves,  
8 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos,  
9 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de  
10 construcción, aparatos y suministros eléctricos, suministros electro-industriales de diferentes  
11 capacidades, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de  
12 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
13 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos,  
14 industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios,  
15 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,  
16 etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades  
17 medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,  
18 perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites  
19 esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de  
20 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario  
21 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos  
22 y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa,  
23 prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias  
24 primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos,  
25 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más  
26 variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de  
artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar,  
artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes,



1 juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y  
2 artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales,  
3 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,  
4 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,  
5 productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase  
6 de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,  
7 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o  
8 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e  
9 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Importación, distribución,  
10 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación,  
11 sonorización, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,  
12 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier otra  
13 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades  
14 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 5) La concesión de plantas eléctricas,  
15 turbinas, motores de combustión interna; 6) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar  
16 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y  
17 pintada de los mismos; 7) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por  
18 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y  
19 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así  
20 como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta al  
21 por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la  
22 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 9)  
23 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así  
24 como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,  
25 accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.  
26 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución,  
27 representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, etcas,  
28 accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de



1 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero  
2 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo  
3 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la  
4 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país,  
5 deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas.  
6 Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios  
7 para las mismas; 10) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo  
8 de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,  
9 productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas  
10 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 11) Prestación  
11 de servicios portuarios y aduaneros; 12) Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
12 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
13 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
14 terceros; 13) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,  
15 aéreas, nacionales, internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones  
16 públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 15) Brindar asesoramiento técnico-  
17 administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista,  
18 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
19 jurídicas; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la  
20 protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores;  
21 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e  
22 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de  
23 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y  
24 exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel  
25 de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso  
26 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,  
27 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter  
28 científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21)



1 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de  
2 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
3 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y  
4 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
5 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,  
6 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
7 para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel  
8 provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en  
9 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos  
10 de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y  
11 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de  
12 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:  
13 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
14 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios  
15 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o  
16 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en  
17 todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier  
18 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha,  
19 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA);  
20 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,  
21 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de  
22 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;  
23 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,  
24 lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
25 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,  
26 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques ~~mecánicos~~ de  
27 recreación; 29) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza  
28 y centros de obesología, cosmetología y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la

1 asesoría técnica relacionada a este campo; 30) Importación y explotación de toda clase de  
2 radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de  
3 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
4 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
5 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,  
6 suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su  
7 procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicios  
8 para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios,  
9 fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros  
10 en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de  
11 químicos para la actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento  
12 de caminos, etc.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras,  
13 yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales,  
14 venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del  
15 país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales  
16 y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
17 estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,  
18 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos  
19 de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de  
20 animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta,  
21 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de  
22 datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación  
23 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card, fotografía,  
24 de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas  
25 web; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
26 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio  
y televisión; 42) suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de  
telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:



1 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los  
2 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de  
3 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,  
4 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,  
5 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de  
6 canalización telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios  
7 de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.  
8 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y  
9 trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya  
10 sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.-  
11 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan  
12 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de  
13 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y,  
14 servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS)  
15 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-  
16 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,  
17 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,  
18 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia  
19 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e  
20 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y  
21 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí  
22 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse  
23 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,  
24 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;  
25 también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de  
26 telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de  
27 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;  
28 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir



1 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías  
2 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos  
3 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**  
4 **TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se  
5 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
6 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y  
7 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-  
8 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO**  
9 **QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS  
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de  
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en  
12 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
13 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
14 **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la  
15 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-  
16 **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
17 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,  
18 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
19 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se  
20 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
21 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada  
22 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
23 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas  
24 Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
25 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las  
acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los  
**ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
acciones provisionales y nominativas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**-



1 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
2 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La  
3 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
4 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
5 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El  
7 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.  
8 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y  
9 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
11 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General  
12 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
13 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
14 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
15 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
16 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
18 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa  
19 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento  
20 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se  
22 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que  
23 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una  
24 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
25 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
26 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán  
27 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-  
poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,



1      verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.  
2      Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
3      discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
4      accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
5      período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el  
6      Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
7      necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las  
8      Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se  
9      hayan puntuizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los  
10     acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en  
11     relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos  
12     estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
13     obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al  
14     terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
15     Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
16     tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
17     tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta  
18     General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan  
19     hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
20     **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
21     convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo  
22     que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
23     **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
24     válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
  
25     activación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
26     modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
27     convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de  
28     cada convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera



1 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
 2 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
 3 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
 4 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

5 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
 6 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,  
 7 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
 8 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;  
 9 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
 10 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
 11 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar  
 12 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
 13 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
 14 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del  
 15 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador  
 16 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad  
 17 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los  
 18 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

19 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la  
 20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
 21 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
 22 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las  
 23 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
 24 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
 25 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en  
 26 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
 27 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
 28 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del perso



1 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
2 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar  
3 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los  
4 estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de  
5 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán  
6 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-  
7 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los  
8 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
9 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la  
10 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
11 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de  
12 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
13 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
14 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
15 **TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
16 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
17 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de  
18 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **ORLI JEFERSSON**  
19 **GARCIA SANCHEZ**, ha suscrito SEISCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y  
20 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el  
21 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **EFREN SANTIAGO**  
22 **VINTIMILLA LOOR**, ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas  
23 de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
24 del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de  
25 Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco



del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo  
nominativo en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**  
**ESTRELLADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para



000000 07

# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-70857

## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 10 de Mayo del 2005

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **ELECTROSPEED S.A.** Con un capital suscrito de **OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
ORLI GARCIA SANCHEZ	160.00	640
EFREN VINTIMILLA LOOR	40.00	160
Total	200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA S. A.

  
FIRMA AUTORIZADA



000000 08

1 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único  
2 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de  
3 Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER**  
4 **ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta  
5 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
6 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de  
7 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a  
8 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
9 de acto, conmigo el Notario.- Doy

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ**

C.C. 131007047-7 C.V. 170-0045

**EFRÉN SANTIAGO VINTIMILLA LOOR**

C.C. 130027098-8 C.V. 779-010

EL NOTARIO



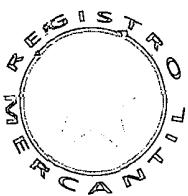
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil ♦

*RAZON: SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO  
EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No. 05-G-IJ-0002927  
DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA  
DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ELECTROSPEED S.A.- GUAYAQUIL, MAYO 18 DE 2005.*

*Dra. S. Ivita Lombroso*

*Notaria Vigésima Quinta de Guayaquil\**





000000 09

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0002927**, dictada por el **Especialista Jurídico**; el 17 de Mayo del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **ELECTROSPEED S.A.**; de fojas **48.590 a 48.607**, Número **9.224** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **17.166** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintitrés de Mayo del dos mil cinco.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 165623  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: 